Año de 1935 Lunes 14 de Enero Núm. 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

201

Junta Provincial Superior de Contratación de Trigo de Segovia

CIRCULAR

Establece el decreto de 24 de Noviembre último, sobre contratación de trigos, que la Junta Provincial Superior ha de velar porque la industria de la «Maquillería» existente en la provincia, se contraiga a la función que la define, con exclusión de toda otra. Bajoeste concepto de «Maquillería», puede considerarse comprendido no sólo el cambio de trigo por harinas, sino también el de trigo por pan. Pero interin, la Junta Provincial proponga la limitación que debe darse a estos cambios, y teniendo en cuenta que vienen algunos fabricantes adquiriendo trigo, fuera de tasa y sin guías, o con guías de transporte, indebidamente extendidas, el Excelentísimo Señor Gobernador Civil, a propuesta del señor Presidente que suscribe, tiene a bien acordar:

1.° Que interin la Junta Provincial proponga la extensión que puede darse a los cambios de trigo por harina, o trigo por pan, y procedimiento y guías especiales para autorizarlo, señalando sus límites, queda prohibida la circulación de trigo que pretenda justificarse con este motivo, vaya con guía o sin ella.

2.° Las Delegaciones que hayan expedido guías para estos cambios, deben recogerlas y darlas por nulas. Los agentes de la Autoridad que encuentren estos cargamentos, deberán detenerlos, dando cuenta a la Junta Comarcal respectiva y ésta a la Provincial, para las responsabilidades oportunas.

Segovia, 12 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Presidente de la Junta Provincial Superior de Contratación de trigos, Antonio Baeza.

200

Uso de la guía de transportes dentro del mismo término, entre términos diferentes de la misma zona y entre zonas comarcales distintas

CIRCULAR

El objeto de las guías de transporte, únicas que proporcionan las Delegaciones locales, está limitada a la necesidad de la explotación o almacenamiento. No entra en el objeto de éstas el traslado a la panera del comprador, ya que esta operación supone concertada la venta, y por tanto, es caso de empleo de la guía de circulación por compraventa, que no está en las atribuciones de las Delegaciones el proporcionar. El caso de transporte al mercado o a la población donde esperase encontrar comprador, con guías de transporte, no tiene justificación más que en el caso de que el dueño del trigo tuviera el propósito de depositarlo en alguna panera sita en la localidad de término y allí esperar turno hasta que la Junta comarcal le designe comprador. Este caso a la vez lleva consigo dar de baja al trigo transportado en las existencias y ofertas de la Delegación local de donde partió, y de altas en la Delegación de la localidad de término, así como las consiguientes modificaciones en los asientos de la Junta comarcal o en las dos Juntas comarcales si en el traslado cambia de zona.

Esta Junta provincial viene observando que se dan guías de transporte del término donde radica el trigo, a los términos donde hay mercado o fabricantes sin relación alguna con las necesidades de la explotación que señala el Decreto, y que en esta época, no dan lugar a necesidad de traslado ni con motivo de almacenamiento, resultando que estas guías vienen a suplantar indebidamente a las guías de compraventa, confusión debida a no tener en cuenta las consideraciones anteriores. Con objeto de evitar este uso indebido de la guía de transporte, esta Junta, en sesión del día 11, ha acordado:

1.° Las Delegaciones locales darán guías de transporte en la misma forma y trámites que hasta aquí, siempre que el transporte sea *dentro del término municipal* y le conste a la Delegación que es para fines de explotación o almacenamiento.

2.° Cuando la Delegación reciba la petición de guía de transporte para sacarlo del término, procederá del modo siguiente:

Llenará la guía de transporte, en la que constará la población y panera donde va a ser depositado el trigo, calle, número y dueño del local o persona encargada de su custodia. Remitirá el talón de guía a la Junta comarcal, acompañado de oficio informando sobre el objeto del traslado del grano; la Junta comarcal, si estima la operación aceptable, devolverá el talón con firma, V.° B.° por el Presidente y sello de esta Junta comarcal a la Delegación local de origen. El talón con este visado de la Junta comarcal será entregado al dueño del trigo, el que podrá ya hacer el transporte. Este talón será entregado al llegar el trigo a su destino a la Delegación local de destino. Esta, después de comprobar que el trigo ha quedado depositado en el lugar que la guía indica, remitirá ésta, acompañada de oficio, dando cuenta de ello a la Junta comarcal si el traslado hubiera tenido lugar dentro de la zona. Si el traslado implica cambio de zona, la Delegación local de término remitirá el oficio y la guía a la Junta comarcal de su zona, y ésta, después de anotarlo como nueva existencia en su zona, trasladará oficio y guía a la Junta comarcal de origen. No deberán pasar quince días en volver a poder de esta última la guía que autorizó, y al cumplirlos sin recibirla, deberá reclamarla. La guía tendrá validez para diez días desde su entrega al interesado.

Segovia, 12 de Enero de 1935.—El Presidente de la Junta provincial superior de contratación de trigos, Antonio Baeza.

199

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a propuesta de esta Presidencia, ha impuesto una multa de *quince* pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de las localidades que a continuación se mencionan, por retraso en la entrega de la documentación de las extinguidas Juntas locales de contratación de trigo a las actuales Juntas comarcales, incumpliendo las circulares aparecidas en el Boletin Oficial de la provincia los días 17 y 31 de Diciembre. Dicha multa habrá de ser satisfecha en papel de pagos, que presentarán en la oficina de la Sección Agronómica, donde está instalada la de la Junta Provincial Superior de contratación de trigos, papel que será inutilizado, entregándose al interesado el resguardo correspondiente.

La relación de términos municipales a que afecta esta sanción es la que sigue, según orden de zonas:

Zona comarcal de Carbonero el Mayor.—Pueblos que no han hecho entrega de su documentación, según oficio de 5 de Enero del corriente, a la respectiva Junta comarcal: Carbonero de Ahusín.

Zona comarcal de Fuentepelayo.—Pueblos que no han hecho entrega de la documentación, según oficio del día 5 del corriente, a la respectiva Junta comarcal: Navalmanzano.

Zona comarcal de Cantalejo.—Pueblos que no han hecho entrega de la documentación, según oficio del día 5 del corriente, a la respectiva Junta comarcal: Calabazas, Fuentepiñel, Fuentesoto, Rebollo, San Miguel de Bernúy y Torreadrada.

Zona comarcal de Prádena. — Pueblos que no han hecho entrega de la documentación, según oficio del día 5 del corriente, a la respectiva Junta comarcal: Aldealengua de Pedraza, Navafría y Pedraza.

Zona comarcal de Villacastín. — Pueblos que no han hecho entrega de su documentación, según oficio del día 5 del corriente, a la respectiva Junta comarcal: Labajos y Valdeprados.

Zona comarcal de Santa María de Nieva.—Pueblos que no han hecho entrega de su documentación, según oficio del día 5 del corriente, a la respectiva Junta comarcal: Coca, Fuente de Santa Cruz y Rapariegos.

Zona comarcal de Cuéllar. — Pueblos que no han hecho entrega de su documentación, según oficio del día 5 del corriente, a la respectiva Junta comarcal: Chañe, Cuevas de Provanco y Sacramenia.

Zona comarcal de Sepúlveda. — Pueblos que no han hecho entrega de su documentación, según oficio del día 5 del corriente, a la respectiva Junta comarcal: Aldeanueva de la Serrezuela, Hinojosas del Cerro, Perorrubio, Pradales, Turrubuelo, Urueñas y Castro de Fuentidueña.

Zona comarcal de Riaza.—Pueblos que no han hecho entrega de su documentación, según oficio del día 5 del corriente, a la respectiva Junta comarcal: Alconada de Maderuelo, Cedillo de la Torre, Linares del Arroyo, Maderuelo, Negredo, Riofrío de Riaza, Santibáñez de Ayllón y Valdevarnés.

Zona comarcal de Segovia.—Pueblos que no han hecho entrega de su documentación, según registro de la Junta Provincial Superior, antes del día 5: Basardilla, Cabañas de Polendos, Collado-Hermoso, Hontoria, Juarros de Ríomoros, La Losa, La Lastrilla, Martín Miguel, Otero de Herreros, Revenga, San Ildefonso y Santo Domingo de Pirón.

Se advierte a los interesados, que tienen un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta circular, para recurrir en alzada, y que para hacerlo han de cumplir los trámites siguientes: Depositar el importe de la multa en la cuenta corriente de esta Junta Provincial en la Sucursal del Banco Hispano-Americano de Segovia, y presentar una instancia en el Gobierno Civil de la provincia dirigida al Excmo Sr. Ministro de Agricultura, haciendo los descargos que estimen; instancia que presentarán acompañada del resguardo del depósito hecho en el Banco, del importe de la multa.

Segovia, 12 de Enero de 1935.—El

Presidente de la Junta Provincial Superior de Contratación de Trigos, Antonio Baeza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Con el sistema vigente de reclutamiento del personal de Guardería forestal se elimina de hecho para estas funciones a la clase social que, en general, reune condiciones más adecuadas para realizar el penoso servicio que tiene a su cargo.

Proveer las vacantes por medio de una oposición, centralizada en esta capital, obliga a los candidatos a realizar gastos excesivos, que no están al alcance de los modestos obreros agrícolas y forestales, que deben ser la base de los que nutran dicho servicio, por estar más en relación con sus hábitos de trabajo y aficiones profesionales.

Con el sistema que se establece en el presente decreto, se economizan los aspirantes la mayor parte de los gastos, al no tener que desplazarse de sus provincias, y se tiende en él a cubrir las vacantes producidas en cada provincia con personal procedente de la misma. No es esto obstáculo para garantizar la equidad en las calificaciones y el acierto en la clasificación definitiva necesaria al estar todo el personal de Guardería incluído en un solo escalafón, por realizarse la calificación definitiva por un Tribunal central, que ha de examinar los ejercicios realizados en todas las provincias.

Por cuanto queda expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En el mes de Enero de cada año se anunciará por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, un concurso para proveer las vacantes que se hayan producido, y de las que se tenga conocimiento en dicha Dirección el día 1 del indicado mes, y de veinte más, destinadas a proveer las primeras vacantes que se conozcan a partir de dicha fecha hasta completar su número.

Artículo 2.° El citado anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, concediendo un plazo mínimo de un mes para presentar las instancias, contado a partir del día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta*.

Artículo 3.° Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán ante una cualquiera de las Jefaturas de los distritos forestales, y deberán acompañarse a las mismas los siguientes documentos: cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil, documento acreditativo de haber cumplido los deberes militares, certificación del Registro de Penales y certificado de buena conducta en el desempeño de los trabajos realizados en los últimos dos años, como mínimo, en explotaciones agrícolas o forestales expedido por los dueños o encargados de las mismas.

Artícu'o 4.° Para ser admitidos los aspirantes a las pruebas a que se han de someter, es indispensable: ser español, tener una edad comprendida entre los veintitrés y los treinta y cinco años en la fecha de la convocatoria, talla de 1,545 metros como mínimo, no tener defecto físico que le impida el desempeño del cargo, certificado de buena conducta, no haber sufrido penas afictivas y no haber sido expulsado de plaza de guarda-jurado, municipal, del Ejército, Guardia civil ni del Servicio de Guardería del Estado.

Artículo 5.° Los admitidos a las pruebas por reunir las condiciones anteriores, acreditarán ante un Tribunal, formado: por el Ingeniero-Jefe del Distrito forestal o Ingeniero que le represente, de un Ayudante de Montes y de un Jefe u Oficial de la Guardia civil;

1.° Poseer la resistencia física necesaria al servicio, para lo que se someterá a los aspirantes a ejercicios adecuados para demostrarlo, como el recorrido de una distancia de cinco o más kilómetros en terreno que tenga con preferencia, fuertes pendientes, y el uso de las herramientas más corrientes en los trabajos forestales; este ejercicio lo han de realizar a la par todos los aspirantes que han de actuar ante el mismo Tribunal, y, con respecto a él, se anotarán en acta el tiempo invertido por cada uno y el estado de cansancio observado.

2.° Saber leer y escribir; sumar, restar y multiplicar.

3.° Conocer y distinguir con sus nombres locales las especies arbóreas indígenas que pueblan los montes de la provincia.

Este ejercicio será eliminatorio y su resultado se hará constar en acta, con el detalle de las circunstancias favorables o adversas a cada aspirante, consignándose al final los admitidos a la prueba siguiente, colocados en orden de méritos.

Artículo 6.° A los aspirantes no excluídos en el ejercicio anterior se les dictará un tema, el mismo para todos, elegido por sorteo entre los publicados con la convocatoria, para desarrollarlo por escrito, relativo a una sencilla operación aritmética o geométrica aplicables a operaciones métricas forestales; la redacción de una denuncia por infracción forestal o piscícola, y la enumeración de cuidados en los trabajos de aprovechamientos o repoblación forestal o piscícola.

Artículo 7.° Terminado el segundo ejercicio, se procederá por el citado Tribunal a rubricar los trabajos, levantando acta de entrega, y en el mismo día se elevará el ejercico escrito y las actas de ambos a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

Artículo 8.° Por esta Dirección general se nombrará un Tribunal central, constituído por un Ingeniero Jefe de Montes, otro Ingeniero y un Ayudante de la misma especialidad, que procederá en primrr término a la redacción de los temas a que se refiere el artículo 6.°, en número que no exceda de diez, comprendiendo en cada uno un problema, una denuncia y una clase de los trabajos que se citan, los que se publicarán al mismo tiempo que la convocatoria.

Artículo 9.° Por este Tribunal se examinarán los ejercicios y actas remitidos por los Tribunales de provincias y se formará la relación de los candidatos que deban ser aprobados por orden de méritos, teniendo presente al hacerlo que, si lo permite el resultado de los ejercicios, se aprobará en cada provincia un número de candidatos no inferior al de vacantes existentes en la misma, con el fin de disminuir en lo prosible los destinos fuera de la provincia de que proceden los concursantes aprobados.

Artículo 10. En la distribución de los destinos se atenderá a las peticiones de los interesados, si ello es posible, dando la preferencia al que tenga número superior en el orden de calificación, si no se opone el destino a su provincia de alguno de los candidatos que lo desee. La petición de destino se hará expresamente en la instancia presentada para solicitar el tomar parte en el concurso, no siendo necesario consignar este deseo por los que aspiren a servir en la provincia en que han actuado.

Artículo 11. Se reservará a los hijos y huérfanos de los individuos del Cuerpo de Guardería Forestal que reunan las condiciones especificadas en el artículo 4.° y no hayan sido eliminados en los ejercicios del 5.°, el 10 por 100 de las plazas convocadas, clasificándose en último lugar a los que se acojan a este beneficio.

Artículo 12. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Dado en Madrid a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Manuel Giménez Fernández.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 4 de Diciembre último (*Gaceta* del 6), relativo a la forma de proveer las vacantes del Cuerpo de Guardería Forestal.

Este Ministerio acuerda:

1.° Convocar oposiciones para proveer 110 plazas del Cuerpo de Guardería Forestal, vacantes el día 1.° del corriente mes, y 20 más para cubrir las que se vayan produciendo, o sea un total de 170 plazas de la categoría inferior del Cuerpo expresado.

A dichos efectos y en cumplimiento del artículo 8.° del mencionado Decreto, se aprueba la adjunta relación de temas propuesta por el Tribunal Central.

2.° Los aspirantes presentarán sus instancias en la Jefatura de cualquiera de los 39 distritos forestales, dentro de un plazo que finalizará el día 15 del próximo mes de Febrero.

Los hijos y huérfanos de individuos del personal de Guardería que deseen acogerse a los beneficios del artículo 11, deberán consignarlo expresamente en el texto de su solicitud.

Dichas instancias irán acompañadas de los documentos exigidos por el artículo 3.° del expresado Decreto y de tres fotografías del solicitante en tamaño de carnet.

Además, ingresarán 25 pesetas en la Habilitación del distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924, para los fines que en dicho artículo se fijan y que serán distribuidas entre los Tribunales provinciales y el Central, a razón del 60 por 100 y el 40 por 100, respectivamente.

3.° El día 15 de Mayo próximo darán comienzo los exámenes correspondientes al primer ejercicio de la oposición, ante los Tribunales provinciales, en los sitios y horas que éstos acuerden, calificando seguidamente de terminados.

Los del segundo ejercicio principiarán al día siguiente de calificado el primero.

En este segundo ejercicio los opositores desarrollarán el tema sacado a la suerte con todos los problemas y trabajos que contenga en un plazo máximo de cuatro horas.

4.° Al elevar a la Dirección general de montes, Pesca y Caza los documentos que dispone el artículo 7.° del Decreto, se especificará en el acta del primer ejercicio la relación de todos los opositores, tanto los aprobados como los excluídos y no presentados. con la puntuación obtenida e indicación de los acogidos a los beneficios del artículo 11; y

5.° El Tribunal Central queda facultado para dictar y cursar las instrucciones complementarias que exija el cumplimiento de la presente Orden y para resolver las consultas y aclaraciones que formulen los Tribunales provinciales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1935.—Manuel Giménez Fernández.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

CUESTIONARIO

TEMA 1.°

Problemas

1.° Representación gráfica de líneas paralelas, perpendiculares y oblicuas.

2.° Expresar en decímetros cuadrados el valor de... decámetros cuadrados.

3.° Un paralelógramo tiene de base... metros y de altura... metros y... centímetros.—¿Cuál es su área, expresada en decímetros cuadrados?

4.° Si... obreros con un jornal diario de... pesetas gastan en sus atenciones los dos tercios del importe de sus jornales, ¿qué cantidad habrán ahorrado entre todos al cabo de.. días consecutivos de trabajo?

5.° Se dispone para la siembra de un vivero de... kilogramos de semilla, que ha de distribuirse en partes iguales entre... eras.—¿Qué cantidad corresponde a cada era, expresada en gramos?

Documentos

A. Acta de entrega de un aprovechamiento de pastos.

B Oficio de denuncia con referencia a una infracción de la ley de Caza, determinado por el Tribunal, y otro con referencia al emplazamiento de un horno de cal o de yeso.

C. Cuidados preferentes que debe observar un guarda encargado de la vigilancia de un trozo de río, cuyo, aprovechamiento de pesca se realiza por adjudicación vecinal.

TEMA 2.°

Problemas

1.° Representación gráfica de ángulos rectos, agudos y obtusos, escribiendo al lado de cada uno la designación que le corresponde.

2.° Expresar en decílitros el valor de... hectólitros.

3.° La mitad de la altura de un triángulo es de ... metros, y su base mide ... metros y ... decímetros.—¿Cuál es su área, expresada en centímetros cuadrados?

4.° Si el Estado adquirió un monte el día 1.° de Enero del año ... y lo enajenó el día 1.° de Octubre del año ... ¿cuántos trimestres lo retuvo en su poder, y qué renta total obtuvo, si ésta alcanzó un promedio de ... pesetas mensuales?

5.° Cierto aprovechamiento va a adjudicarse por subasta y los licitadores deben ingresar previamente el 5 por 100 de su tasación.—¿Qué cantidad deberán ingresar, suponiendo que el tipo de tasación se ha fijado en ... pesetas?

Documentos.

A. Acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de pastos.

B. Oficio de denuncia con referencia a una infracción de la ley de Pesca, determinada por el Tribunal, y otro referente a instalación no autorizada de una sierra.

C. Cuidados preferentes a que debe atender un guarda encargado de la vigilancia de un monte en el que tiene una Sociedad derecho exclusivo para la caza.

TEMA 3.º

Problemas

1.º Representación gráfica de triángulos equiláteros, isósceles y escalenos, escribiendo al lado de cada uno la denominación que le corresponde, e indicando por líneas de trazos las alturas respectivas.

2.º Expresar en centiáreas el valor de ... kilómetros cuadrados.

3.º Un incendio ha recorrido una superficie, cuya forma es un triángulo rectángulo.—¿Cuál será su cabida. expresada en hectáreas, si ambos catetos son iguales y tienen una longitud de ... metros cada uno?

4.º En la repoblación de un rodal se han invertido ... días de trabajo equivalente.—¿Qué coste representa por día, suponiendo que el total de la mejora ha sido de ... pesetas?

5.º Se han recolectado ... cargas mayores de piña y .... menores.—¿Cuál será el peso total, suponiendo que cada carga mayor pesa ... kilogramos, y la menor ... decágramos?

Documentos

A. Acta de entrega de un aprovechamiento de leñas en corta a mata rasa.

B. Oficio de denuncia por apeo de árboles en una zona prohibitiva de corta.

C. Cuidados preferentes a que atenderá un guarda encargado de la custodia de un alcornocal en el que se realizan por el rematante operaciones de descorche.

TEMA 4.º

Problemas

1.º Representación grafica de triángulosrectángulos, acutángulos yobtusángulos, escribiendo al lado de cada uno la denominación que le corresponde, e indicando por líneas de trazos las alturas respectivas.

2.º Expresar en áreas el valor de... hectáreas.

3.º Un enclavado tiene forma triangular y la medida de su base es de ... metros.—¿Cuál es su superficie, en el caso de que la longitud de la altura sea un tercio de la expresada para la base?

4.º En el señalamiento de pinos para una corta se han invertido ... días y se han señalado ... millares de pies. —¿Cuántos árboles corresponden como promedio al día de trabajo?

5.º Si un rematante tiene que pagar... pesetas por un aprovechamiento y ha de ingresar el 10 por 100 en arcas del Tesoro y el 90 por 100 en las de la Entidad propietaria, ¿cuánto debe abonar por uno y otro concepto?

Documentos.

A. Acta de entrega de un aprovechamiento de mata de encina en la que se señala un modelo de resalveo.

B. Oficio de denuncia con motivo del desrame de pinos, cuyos productos han sido extraídos del monte.

C. Cuidados y precauciones que debe con preferencia observar un guarda encargado de la vigilancia de un monte en el que se realizan operaciones de resinación.

TEMA 5.º

Problemas.

1.º Representación gráfica de un paralelógramo oblicuo y de un trapecio, indicando sus alturas por líneas de trazos.

2.º Expresar en metros cuadrados: el valor de... hectáreas; el de... áreas.

3.º Un tronco de abeto de forma cilíndrica tiene de superficie en su base ... decímetros cuadrados.—¿Cual será su volumen, si la medida de su altura es de ... metros?

4.º El importe de los jornales de una brigada compuesta de ... operarios, ha sido de ... pesetas.—¿Qué cantidad corresponde percibir a cada obrero, suponiendo hayan rendido trabajos iguales?

5.º Una pulgada equivale a 0,023 metros de longitud.—¿A cuántos metros equivalen ... docenas de pulgadas?

Documentos.

A. Acta de entrega a un rematante de los productos procedentes de contravenciones y que obran en poder de un depositario judicial.

B. Oficio de denuncia con motivo de pastoreo abusivo, por exceso de cabezas y entrada en tallar.

C. Cuidados y precauciones que debe observar un guarda para la buena custodia y vigilancia de un tramo en el que se realiza un aprovechamiento de productos maderables.

TEMA 6.º

Problemas.

1.º Representación gráfica de un cuadrado y de un rectángulo, expresando por escrito la diferencia que existe entre ambas figuras.

2.º Expresar en centímetros cúbicos el volumen de ... metros cúbicos.

3.º Una superficie de corta tiene la forma de un trapecio, cuyas dimensiones son: base mayor, ... metros; base menor, ... metros y altura, ... metros. ¿Qué extensión ocupa la corta expresada en hectáreas?

4.º Si un obrero machaca ... metros cúbicos de piedra en un mes de trabajo, ¿cuántos metros habrá machacado en un plazo de tres años, suponiendo que ha dedicado a tal labor ... meses en cada uno de los años?

5.º Un rematante debe satisfacer ... pesetas por el disfrute de un aprovechamiento durante un quinquenio. —¿Qué pago habrá de efectuar cada año? Qué cantidad corresponde pagar por un trimestre?

Documentos.

A. Acta resultante de la formación de un expediente personal por lenidad en la presentación de denuncias.

B. Oficio de denuncia dando cuenta de corta abusiva en una finca que no linda con monte público y otro por corta en finca particular colindante.

C. Cuidados preferentes que debe atender un guarda para la buena custodia de una sección en la que se encuentran localizadas algunas superficies vedadas al pastoreo.

TEMA 7.º

Problemas.

1.º Representación gráfica (aproximada) de un polígono regular, indicando la posición de una apotema por líneas de trazos.

2.º Expresar en hectáreas y decimales de dicha unidad el valor de ... metros cuadrados.

3.º El perímetro de un jardín tiene la forma de un exágono regular.—¿Qué superficie comprende si la apotema mide ... metros y la suma de las longitudes de tres de sus lados es de ... metros?

4.º Un pozo tiene una capacidad de ... litros por cada metro de profundidad.—¿Cuál es su capacidad total si de la boca al fondo hay una distancia de ... metros y ... decímetros?

5.º Sabiendo que una vara equivale a 0,836 metros, ¿cuál será la equivalencia en metros de ... varas?

Documentos.

A. Acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de corta de leñas de monte bajo, en el que se señaló modelo para resalveo al hacer su entrega.

B. Oficio de denuncia con motivo de arranque y extracción de esparto cuyos autores no son habidos.

C. Cuidados imprescindibles que deberá prestar un guarda para lograr el mayor éxito de la siembra en un vivero, al frente de la brigada de obreros encargados de ejecutar los diferentes trabajos culturales.

TEMA 8.º

Problemas.

1.º Representación gráfica (aproximada) de una circunferencia, con indicación escrita de la diferencia entre los conceptos de circuferencia y de círculo.

2.º Expresar en decígramos el valor de ... kilogramos.

3.º Un estanque con base de forma circular tiene un diámetro de... metros y... centímetros de longitud. ¿Qué medida corresponde a la circunferencia de dicha base, expresando en centímetros el resultado?

4.º El agua disponible para riego de un vivero está contenida en un recipiente en forma de cubo, cuya arista mide ... metros de longitud.—¿Qué cantidad de líquido contiene, expresada en litros?

5.º Una partida de madera ha perdido el ... por 100 de su peso por efecto de la desecación.—¿Cuál es su peso actual, suponiendo que el primitivo fuese de... kilogramos?

Documentos.

A. Acta de entrega a un rematante de una cartera demarcada con anterioridad.

B. Oficio de denuncia por arranque de piedra, sin extracción de productos fuera del monte.

C. Cuidados y precauciones de orden aritmético, económico y personal que debe tener presentes un guarda cuando haya de formar una lista de jornales y al efectuar el pago de sus devengos a los obreros en ella figurados.

TEMA 9.º

Problemas

1.º Trazar un círculo (de forma aproximada) e indicar en él la posición de un radio, de un diámetro, de una cuerda y de una tangente.

2.º Expresar en hectáreas el valor de ... áreas y ... centiáreas.

3.º Un recipiente de seis caras rectangulares tiene como medidas: longitud ... decímetros; anchura ... decímetros, y altura, ... decimetros ¿Cuántos litros de semilla puede contener?

4.º Se contrata la apertura de una zanja de ... kilómetros de longitud, conviniendo en abonar su mitad al precio de ... pesetas por cada metro lineal y la otra mitad a razón de ... pesetas el metro. ¿Cuál es el coste total de apertura?

5.º En un disfrute de corcho se han obtenido ... quintales castellanos de productos. ¿Cuál será su peso en kilogramos si cada quintal equivale a 46.009 de dichas unidades.

Documentos

A. Acta de conteo y descripción de árboles soflamados en un pequeño incendio y de los que quedan con probables condiciones de vida en el área incendiada.

B. Oficio de denuncia con motivo de resinación fraudulenta.

C. Ligeras ideas sobre forma de instruir las primeras diligencias en un expediente de denuncia.

Problemas

TEMA 10.

1.º Trazar circunferencias tangentes, secantes, concéntricas y excéntricas.

2.º Expresar el valor de ... hectolitros en las demás unidades métricas de capacidad.

3.º Un cuadrado tiene de lado ... metros. ¿Cuál es su superficie, expresada en complejo de hectáreas, áreas y centiáreas?

4.º Los productos maderables de un rodal cubican ... metros cúbicos y los leñosos el ... por ciento del volumen de los maderables. ¿Cuál es la cubicación de las leñas y la del conjunto de maderas y leñas?

5.º El volumen de un estéreo de leñas es de ... metros cúbicos. ¿Cuantos metros cúbicos representan ... estéreos y cuál será su valor total al precio unitario de ... pesetas el metro cúbico?

Documentos.

A. Un acta de entrega referente a un aprovechamiento de caza o de pesca, a elección del Tribunal.

B. Oficio de denuncia con motivo de arranque de corcho en un alcornocal de la propiedad del Estado.

C. Cuidados y precauciones de ineludible y de preferente atención por parte de un guarda encargado accidentalmente de la dirección de los trabajos de extinción de un incendio.

Parte de incendio.

(*Gaceta* del 6 de Enero).

187

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Dictando reglas relativas a la demora en el pago de las dotaciones asignadas a los Sanitarios municipales.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de evitar la demora en el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los Sanitarios municipales (Médicos, Farmacéuticos, Tocólogos, Oculistas, Odontológos, Practicantes, Comadronas, Inspectores de Higiene Pecuaria etc) y proceder en su caso a la retención que establece el artículo 3.º de la ley de 27 de Diciembre de 1934, los Secretarios de los Ayuntamientos remitirán a las respectivas Delegaciones de Hacienda, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este decreto, certificación, con el V.º B.º de la Alcaldía, en la que hagan constar las cantidades que se adeuden hasta esa fecha a aquellos profesionales.

Las Delegaciones de Hacienda a la vista de las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos, elevarán a su vez, en plazo de otros diez días, a los Subsecretarios de Sanidad y Asistencia pública, relación de los Ayuntamientos que resultaren deber a sus Sanitarios los haberes correspondientes a un cuatrimestre, como, así mismo, relación de los Ayuntamientos que no hubieren enviado en el plazo legal la certificación exigida.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos comprendidos en la primera de las anteriores relaciones procederán a ingresar las cantidades correspondientes a las dotaciones legales de sus Sanitarios en las respectivas Delegaciones de Hacienda u organismos encargados de la Administración de Rentas Públicas, en aquellas provincias o territorios que disfrutaren de régimen económico especial.

Artículo 3.º La falta del ingreso preceptuado en el artículo anterior, *o la del envío de la certificación exigida*, dará lugar a la retención que es-

tablece el artículo 3.º de la ley de 27 de Diciembre, que se llevará a cabo por la Delegación de Hacienda al hacer la liquidación de la parte que corresponda a los Municipios morosos en las contribuciones e impuestos del Estado, reteniéndoles de estos la cantidad necesaria, hasta donde alcance del total importe de los haberes debitados.

Aclaraciones a esta circular

Las certificaciones a que se refiere el artículo 1.º deberán remitirse a esta Delegación de Hacienda (Sección Provincial de la Administración Local) en el plazo de diez días, a contar del día 10 de Enero fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose que estas certificaciones las remitirán todos los Ayuntamientos sin excepción alguna, pues aquellos que no adeuden nada por dichos conceptos, las remitirán negativa, pues de no efectuarlo, dará lugar a la retención que establece el artículo 3.º de la ley de 27 de Diciembre.

Estas reglas para nada afectan a las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 4, de 9 del actual.

Segovia, 11 de Enero de 1935.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

Tesorería de Hacienda de la provincia

ANUNCIO 188

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 9 de los corrientes, se publica con detalles, anuncio para la provisión por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en las zonas de Aranda de Duero (Burgos) y Fuentes de San Esteban (Salamanca).

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas a quienes pudiese interesar.

Segovia, 11 de Enero de 1935.—El Tesorero, José María Ron.

202

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Contribución general sobre la renta

La Dirección general de Rentas Públicas, en telegrama circular fecha de ayer, encarece de las Administraciones de Rentas Públicas, que por todos los medios más eficaces a su alcance se hagan públicos los plazos de presentación de las declaraciones de contribución general sobre la renta, que de conformidad al artículo 3.º del Decreto de 15 de Febrero de 1933, son los siguientes:

1.º Las declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible de la contribución general sobre la renta, correspondiente al actual ejercicio económico de 1935, se formularán por triplicado y ajustadas al modelo oficial, cuyos ejemplares se podrán adquirir en la Delegación de Hacienda, dentro de los plazos que se expresan a continuación:

a) El de sesenta días, a contar desde la fecha de publicación de la antedicha orden para todas las personas cuya obligación de contribuir hubiera nacido antes de dicha fecha.

El de noventa días para los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero y los súbditos españoles a que se refieren los apartados b y c del artículo 2.º de la ley de 20 de Diciembre de 1932.

c) El de sesenta días o el de noventa, para los que no tuvieran contraída tal obligación en la fecha de referencia.

Las declaraciones habrán de presentarse:

a) En las Administraciones de Rentas Públicas de la provincia o en el Ayuntamiento de imposición, a elección, tratándose de personas domiciliadas o residentes en la provincia y sujetas a la obligación de contribuir según el apartado a) del artículo 2.º de la ley.

b) En cualquiera de los Municipios en que radique la parte principal de los bienes o de laa explotaciones, o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituyan la utilidad imponible o en las respectivas Administraciones de Rentas Públicas, artículo 3.º de la ley.

c) En la Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid, tratándose de empleados del Estado español con domicilio en el extranjero y de los súbditos españoles a que se refieren los apartados b y c del artículo 2.º de la ley.

Esta Administración de Rentas Públicas encarece a todos los contribuyentes la presentación de sus declaraciones en los plazos señalados por ser improrrogables, y advierte a los Ayuntamientos de la provincia la obligación en que se hallan de dar la mayor publicidad al contenido de esta circular.

Segovia, 10 de Enero de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Federico Cía.

181

JUNTA PROVINCIAL AGRARIA DE SEGOVIA

Publicado en la *Gaceta* de 15 de Diciembre de 1934, el Decreto del Ministerio de Agricultura, que reproduce el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, correspondiente al día 24, sobre confección y rectificación del censo de campesinos, esta Provincial de mi presidencia, al objeto de evitar posibles confusiones, ha creído conveniente hacer las siguientes aclaraciones, que procurarán tener en cuenta las Juntas municipales del censo de campesinos:

1.º Se emplearán los modelos que esta Junta enviará a todas las municipales no bien las reciba del Instituto.

2.º Los censos se confeccionarán por triplicado. Dos de dichos ejemplares, que son los que deberán ser archivados, uno en la Junta municipal y otro en la Junta provincial, se confeccionarán en los impresos primeramente aprobados para formar el censo local, y el tercer ejemplar se confeccionará en los impresos llamados «Censo Nacional», que difieren en los anteriores:

a) En que llevan dos taladros en el margen izquierdo.

b) En que los del grupo b) tienen el anverso para las Sociedades que lleven más de dos años de existencia, y el reverso para las que lleven menos de dicho tiempo.

c) En que los correspondientes a los grupos c) y d) van en dos mitades.

d) En que todos los impresos de los cuatro grupos a), b), c) y d) llevan en las antefirmas: Madrid, el Jefe del Negociado, y el V.º B.º del Jefe de Sección.

3.º El ejemplar o copia que con estos impresos se haga deberá llevar en cada folio el sello del Ayuntamiento correspondiente.

4.º En el grupo a) del «Censo Nacional» se empezará siempre por la «Guarda izquierda», y se terminará por la «Guarda derecha», siempre que lo permita el número de inscritos.

5.º En los grupos c) y d) es imprescindible emplear la «Guarda izquierda» y la «Guarda derecha», sea cual fuere el número de inscritos en dichos grupos.

6.º Cuando en los impresos correspondientes a los grupos a), c) y d) se inscriba un campesino que no sea cabeza de familia, deberá hacerse constar en la casilla de observaciones el número que en el censo corresponde a su respectivo cabeza de familia.

Esta Junta espera que las Municipales han de poner especial interés en el cumplimiento del servicio que se les encomienda.

Segovia, 9 de Enero de 1935.—El Secretario, Inocencio Santos Barata. —V.º B.º: El Presidente, Luis Rincón.

147

Sección provincial de Estadística

Padrón de habitantes

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Alcaldes la obligación de remitir a esta oficina antes del treinta de Abril próximo, la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año último con sujeción a las siguientes reglas:

a) El padrón de 1930, así como sus apéndices, son intangibles, y por lo tanto no puede hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

b) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las secciones en que se dividió el Municipio para formar el padrón de 1930.

c) En las relaciones de altas figurarán:

1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde Diciembre del año 1933, hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y otros en vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del estatuto municipal.

2.º Todos los nacidos, que no hayan fallecido, desde 1.º de Diciembre 1933 a 30 de Noviembre de 1934.

3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deban pasar de una sección a otra, y finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el padrón o apéndice de años anteriores.

Téngase en cuenta que las mujeres casadas que hayan enviudado, que figuraban como domiciliadas deben pasar a ser vecinas; las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio y que figurasen como vecinas, han de clasificarse como domiciliadas. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad, se clasificarán como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados.

Los ausentes que hayan regresado al Municipio, se clasificarán como presentes, y los transeúntes pasarán a ser residentes presentes si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados.

d) En la relación de bajas figurarán:

1.º Todos los que hayan perdido la vecindad, con arreglo al estatuto municipal.

2.º Los fallecidos desde 1.º de Diciembre de 1933 a 30 de Noviembre de 1934, exceptuando los niños, que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado letra c) de esta circular.

e) Cada uno de los diferentes grupos que constituyen las relaciones de altas y bajas irán encabezadas con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motivó la inclusión o exclusión y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del padrón vigente.

f) *Terminadas las relaciones, se formará con ésta solamente, siempre por secciones, el cuaderno auxiliar*, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras, se añaden las altas a las cifras de 1933 y se restan las bajas, lo que dará el número de habitantes de 1934.

Todas las hojas han de traer el reintegro correspondiente.

Se recuerda que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros menores de veintitrés años, no emancipados, con arreglo al artículo 314 del Código Civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeúntes no tienen, como es natural, más que esta clasificación.

Póngase especial cuidado al llenar los resúmenes para evitar devoluciones, y todas las dudas que se ofrezcan pueden consultarse a esta Jefatura que las contestará a vuelta de correo.

Segovia, 4 de Enero de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

192

Jefatura de Industria de Segovia

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sepúlvedase ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando autoriza, ción para implantar en el servicio de suministro de aguas, la modalidad de tarifas por contador.

Las condiciones y cuantía de las tarifas solicitadas, son las siguientes:

«El precio del metro cúbico será el de 0,50 pesetas.

Se considera un gasto mínimo mensual de cuatro metros cúbicos por instalación, con objeto de que ningún abonado pueda contribuir con menos de 24 pesetas anuales.»

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del real decreto de 12 de Abril de 1924, emitan su informe la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las Cámaras de la Propiedad y de Comercio e Industria; entendiéndose que están conformes con lo solicitado, los organismos que no remitan su informe a la Jefatura de Industria de la provincia en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 11 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

SEGOVIA 203

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión por el mismo celebrada el día 4 de los corrientes, acordó por unanimidad enajenar mediante subasta los árboles muertos de las distintas especies que existen en alamedas y paseos municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 del reglamento de contratación municipal, a fin de que durante el plazo de ocho días siguientes al de este anuncio, puedan reclamar contra dicho acuerdo los que por él se crean perjudicados, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se tendrá por firme y valedero.

Segovia, 10 de Enero de 1935.—El Alcalde, P. Guajardo.

IMPRENTA PROVINCIAL